

Proceso: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: LIDA KARINA CHAPARRO MARTINEZ
Demandado: DIEGO FERNANDO REYES (por impugnacion de paternidad)
Radicado: 500013110002-2015-00548-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

84

SECRETARIA. Villavicencio, 12 de abril de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

Previo a decidir sobre lo solicitado por la parte demandante y como quiera que hace más de 1 año y 5 meses desde cuando fue designado el Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante CESAR AUGUSTO ROJAS LOPEZ, sin que este haya concurrido al trámite del proceso, pero que tampoco se observa prueba de gestión alguna por la parte interesada, tendiente a citar en debida forma al designado, se dispone:

Conceder el término de treinta (30) días a la parte demandante, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, para que acredite haber citado por el medio más expedito al abogado designado, haciendo uso del llamado telefónico y comunicación a través de correo certificado, para lo cual debe llegar, la copia cotejada y la certificación de recibido del respectivo oficio expedidos por la empresa de correos, en la que conste que el allí citado labora en la dirección de recepción.

CUMPLASE

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO